

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO  
CONCERTADO**Boletín****Oficial**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN****EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN,

**Diputación Provincial****ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****Comisaría General de Abastecimientos y Transportes  
(Dirección Técnica.-Oficina Productos Animales)**

CIRCULAR número 620 por la que se anulan las números 512 y 559 y se reglamenta el suministro de piensos a la industria avícola y se regula el comercio de huevos.

*Fundamento*

La necesidad de incrementar la producción de huevos para consumo, logrando un mercado en que los precios se mantengan durante el presente año 1947 dentro de una estabilidad que impida alzas perjudiciales para el consumidor y bajas que lo sean para el productor, ha puesto de manifiesto la conveniencia, por una parte, de estimular dicha producción, dando las máximas facilidades a los avicultores en cuanto a la alimentación de sus efectivos avícolas se refiere, y, por otra parte, estableciendo un régimen mixto de libertad de comercio y circulación para el huevo fresco y de precio de tasa para el conservado en frigoríficos, al objeto de conseguir que las oscilaciones en los precios queden reducidas al mínimo y al propio tiempo garantizar el abastecimiento en la época de menor producción.

Por lo expuesto, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

**I.—Producción***Adquisición de piensos*

Artículo 1.º Las granjas avícolas podrán adquirir los piensos secos intervenidos, ateniéndose a las normas que sobre el particular están en vigor para la presente campaña 1946-1947, o a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

**II.—Comercio de los huevos***Libre comercio y circulación de los huevos frescos*

Art. 2.º La circulación y comercio de huevos es libre en todo el territorio nacional, quedando terminantemente prohibido dejar en las provincias productoras-

exportadoras un porcentaje o cupo de huevos a un precio de tasa, en relación con los que vayan a exportarse.

*Vigilancia de la exportación, Estadística, Carnets de mayoristas, Registro de mayoristas*

Art. 3.º Con el fin de que por esta Comisaría General se conozca de forma precisa el volumen de la exportación a provincias deficitarias, así como las características de dicha exportación practicada por los miembros que intervienen en el ciclo comercial huevo, los mayoristas-exportadores y los mayoristas-importadores solicitarán su inscripción en el Sindicato Nacional de Ganadería, el cual confeccionará el Registro correspondiente, expidiendo carnets que, debidamente visados por esta Comisaría General, facultarán la sucesiva práctica del comercio interprovincial de exportación e importación a quienes acrediten estar legalmente establecidos.

*Declaraciones que presentarán los Mayoristas*

Art. 4.º Dentro de los quince días siguientes al fin de cada trimestre, los mayoristas-exportadores y los mayoristas-importadores autorizados vendrán obligados a presentar declaración jurada del movimiento habido en sus respectivos almacenes, referido al volumen de las expediciones verificadas en el trimestre finalizado, entendiéndose, a estos efectos, como inicial el período de declaración en 1.º de enero del año en curso.

Estas declaraciones comprenderán fecha de la expedición, origen y destino de la misma, transporte por ferrocarril o carretera, número de cajas y docenas contenidas en total por cada remesa.

La presentación de las declaraciones citadas se efectuará en el Sindicato Nacional de Ganadería, Organismo que facilitará los impresos correspondientes y que formulará, con el total de las declaraciones, relación estadística, que será remitida a esta Comisaría General.

La falta de las declaraciones exigidas o la inexactitud de los datos declarados producirá la inmediata anulación del carnet profesional, imponiéndose, además, las sanciones económicas a que hubiere lugar.

*Declaración de emplazamiento de almacenes*

Art. 5.º Al solicitar la expedición del carnet profesional, los mayoristas-exportadores manifestarán el

emplazamiento de sus almacenes de embalado, y los mayoristas-importadores sus almacenes de ventas, cuyos datos, calificados numéricamente, se referirán en los carnets y en las declaraciones previstas en los artículos tercero y cuarto, respectivamente.

#### *Expediciones por ferrocarril y carretera*

Art. 6.º Para efectuar expediciones interprovinciales por ferrocarril con destino a las once provincias citadas en el artículo siguiente, será condición precisa se haga constar en la declaración y en el talón de ferrocarril, el número del carnet del mayorista-exportador, así como el del mayorista-importador, exigiéndose en las estaciones de facturación y destino la exhibición del citado carnet.

Las expediciones por carretera con destino a las referidas once provincias, igualmente será condición indispensable vayan consignadas a los mayoristas-importadores.

En ambos casos de transporte y para las llegadas en las citadas once provincias, los Ayuntamientos solamente las aforarán a nombre de los mayoristas-importadores de la localidad respectiva, previa presentación de una hoja declaratoria precisamente de los talonarios que, al efecto, les serán facilitados por el Sindicato Nacional de Ganadería, para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular y a efectos de control.

Excepcionalmente se autoriza a los particulares el aforo hasta diez docenas, para su consumo propio.

#### *Clasificación de provincias deficitarias*

Art. 7.º Tanto las expediciones por ferrocarril como por carretera, efectuadas por los mayoristas-exportadores, habrán de ser consignadas, precisamente, a mayoristas-importadores de las provincias clasificadas como deficitarias, que son las siguientes: Asturias, Barcelona, Cádiz, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

#### *Marcaje de las cajas con el número del mayorista exportador*

Art. 8.º El embalaje de los huevos habrá de verificarse en cajas, que llevarán en sus testeros marcado el número del mayorista-exportador correspondiente al que figure en el carnet que le faculte para ejercer este comercio, siendo las dimensiones mínimas de la marca, que dirá: «EXP. NUM...», de doce centímetros de anchura por tres de altura, la cual será estampada sobre la madera de ambos testeros de la caja con tinta indeleble o a fuego.

La circulación de huevos en cajas carentes del número que identifique al exportador, se considerará clandestina.

#### *Fecha en que se pondrán en vigor los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo*

Art. 9.º A partir del día 1.º de mayo próximo entrarán en vigor las disposiciones contenidas en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo.

#### *Se autoriza la conservación de huevos en cámaras frigoríficas*

Art. 10. Desde el día 1.º de mayo próximo queda autorizada en toda España la conservación de huevos en cámaras frigoríficas, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se exponen a continuación.

#### *La conservación la podrán hacer solamente los mayoristas del ramo*

Art. 11. La conservación de los huevos solamente la podrán hacer los mayoristas del ramo, legalmente establecidos y que ejerzan este comercio habitualmente. Se suprime las autorizaciones excepcionales concedidas en años anteriores, por no habérselo obtenido resultados

satisfactorios y al objeto de que reviertan al consumo de la población civil la totalidad de las existencias de huevos C. A. T. conservados.

#### *Obligación de marcar los huevos con las letras C. A. T.*

Art. 12. Todos y cada uno de los huevos que hayan de ser objeto de conservación en cámaras frigoríficas deberán ser marcados, necesariamente, aunque se distribuyan contra cupón de la cartilla de abastecimiento, en forma bien visible, con las letras C. A. T. en tinta indeleble y de las dimensiones mínimas de 10 milímetros de anchura y 3 de altura, total del anagrama.

#### *Obligación de dar al consumo diario la misma cantidad que pretendan conservar*

Art. 13. Unicamente se autoriza el almacenamiento de los huevos en frigoríficos cuando los mayoristas que lo realicen hayan entregado, en fresco, para el consumo, una cantidad equivalente, como mínimo, a la que soliciten introducir en cámaras. Esta cantidad será comprobada por cada Delegación Local de Abastecimientos, basándose en la entregada para el consumo durante la quincena en que se verifique el almacenamiento y a la vista de los recibos del pago de arbitrios exigidos a la entrada de las poblaciones.

#### *Prohibición de almacenamiento en relación con el precio al público*

Art. 14. Será además condición indispensable que en las provincias de Asturias, Barcelona, Cádiz, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza el precio al público no exceda de 18 pesetas la docena y en el resto de España de 16'80 pesetas la docena.

#### *Regulación de la salida de las cámaras*

Art. 15. A fin de conseguir que la mencionada conservación en cámaras constituya un regulador del mercado huevero en todos los aspectos económicos del problema durante la época de escasez de dicho artículo, la salida de los frigoríficos no podrá empezarse hasta el día 4 de septiembre. A partir de esta fecha, y hasta el día 6 de enero inclusive, dicha salida de las cámaras deberá realizarse diariamente en proporción a las cantidades conservadas.

Las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos podrán autorizar la salida fuera de las épocas señaladas, cuando pudiera existir peligro de deterioro de determinadas partidas por dificultades técnicas en su conservación, en cuyo caso deberán sustituirse por un número igual de docenas que las retiradas, aunque el precio del mercado sea superior al fijado para la venta de los huevos C. A. T.

#### *Partes de existencias que deben dar los propietarios de las cámaras y responsabilidad de los mismos*

Art. 16. Los propietarios de las cámaras frigoríficas vendrán obligados a dar parte a sus respectivas Delegaciones Locales de Abastecimientos, todos los sábados, de las cantidades de huevos totales, entradas y salidas, como consecuencia del saldo, siendo responsables de la veracidad de los datos facilitados, procediéndose, caso contrario, al cierre de sus cámaras e imponiéndoles, además, las sanciones económicas a que hubiere lugar.

#### *Partes a formular por las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes*

Art. 17. Las Delegaciones Locales de Abastecimientos comunicarán a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, y éstas, a su vez, a esta Comisaría General, el último día de cada mes por telégrafo, parte

acreditativo de la totalidad de huevos que en dicha fecha tienen almacenados en cámaras frigoríficas, con expresión de las entradas y salidas que se verifiquen durante la mensualidad correspondiente. El referido parte deberá ser enviado, incluso en el caso de no existir cantidad alguna de huevos almacenados.

*Precios máximos a que habrán de ser vendidos los huevos de cámara a detallistas y público*

Art. 18. El precio máximo a que podrá ser vendida la docena de huevos a la salidas de las cámaras frigoríficas, cualquiera que sea la fecha, será el siguiente:

	PRECIOS	
	A detallistas	Al público
Provincias:		
Asturias, Barcelona, Cádiz, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.....	17'50	18'00
Resto de provincias.....	16'30	16'80

*Alquiler de cámaras frigoríficas*

Art. 19. Los propietarios de las cámaras frigoríficas no podrán cobrar mayores alquileres, por docena y temporada, que las de 0'50 pesetas.

*Los establecimientos expendedores al público se interesarán en la época de almacenamiento para la distribución de los huevos C. A. T.*

Art. 20. Los mayoristas introductores de huevos en frigorífico vendrán en la obligación de poner a disposición de los establecimientos expendedores al público la totalidad de las existencias que depositen en frigoríficos, siempre que, antes de empezar el período de introducción, soliciten los titulares de las tiendas interesadas en la distribución su inclusión en las listas correspondientes, viniendo para ello en la obligación de inspeccionar las partidas almacenadas, sobre las cuales, en concepto de promedio de mermas naturales, se les concederá una bonificación del tres por ciento del precio fijado para la venta a detallista.

*Obligación de publicar en Prensa, por las Delegaciones Locales de Abastecimientos, los precios*

Art. 21. Durante el período de salida de huevos de las cámaras frigoríficas, las Delegaciones de Abastecimientos Locales respectivas publicarán en la Prensa el precio de venta al público de los huevos C. A. T. y el modo de distinguirlos por el citado anagrama.

*Prohibición de conservar huevos por procedimiento distinto al autorizado y los destinados al consumo de industrias*

Art. 22. Continúa absolutamente prohibido el conservar los huevos con cal o por cualquier otro procedimiento distinto al que autoriza esta Circular.

Igualmente se prohíbe la conservación en cámaras frigoríficas de los huevos destinados al consumo en fábricas de galletas, hoteles, restaurantes, pastelerías, confiterías e industrias similares, todos los cuales deberán consumirse del tiempo, durante todo el año.

*Autorización para refrigerar huevos y cantidades*

Art. 23. A partir del día 21 de junio, queda autorizada la refrigeración de huevos, siendo condición precisa el utilizar únicamente departamentos o antecámaras totalmente independientes de las cámaras de conservación, y siempre que la citada refrigeración esté limitada a la cifra máxima del 40 por 100 en todo tiempo, en re-

lación con las cantidades existentes de huevos sellados C. A. T., extinguiéndose, proporcionalmente, esta autorización a medida que disminuya el stok del módulo.

*La conservación de huevos en cámaras frigoríficas será voluntaria*

Art. 24. La introducción de huevos en cámaras frigoríficas por los mayoristas del ramo será voluntaria, prohibiéndose, por lo tanto, limitar la circulación y venta interprovincial, a pretexto de la obligación de ingresar en las mencionadas cámaras una determinada cantidad.

Para estimular la conservación de huevos C. A. T., las importaciones que efectúe o intervenga esta Comisaría General serán distribuidas, a través de los mayoristas de las provincias donde se repartan al público, en el porcentaje que cada uno alcance en el almacenamiento en cámaras de huevos C. A. T., durante la campaña de este año.

*Derogación de Circulares anteriores*

Art. 25. Quedan derogadas las Circulares números 512, de 21 de marzo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 26 de marzo de 1945), y 559, de fecha 21 de marzo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 88, de 29 de marzo de 1946), y cuantas disposiciones se opongan a esta Circular. Queda interpretado debidamente el artículo 19 de la Circular 594, de fecha 23 de septiembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 269, de 26 de septiembre de 1946).

Madrid, 15 de abril de 1947.—El Comisario General, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

**Comisión Provincial Organizadora del Concurso de Arada**

**CIRCULAR**

Desaparecidas las circunstancias que motivaron mi Circular del día 30 de Abril, inserta en el «Boletín Oficial» del día 1.º del actual, adelantando la fecha para la celebración del Concurso Provincial de Arada, se restablece la primeramente señalada en Circular del día 18 del citado mes de Abril, y por tanto, el mencionado Concurso Provincial, tendrá lugar en esta capital el día 15 de los corrientes, festividad de San Isidro Labrador.

Lo que se hace saber para general conocimiento, encareciendo a los señores Alcaldes, cabecera de Comarca, se sirvan comunicarlo, con la mayor urgencia, a los vencedores en la suya respectiva, tanto absolutos como de Juventudes, quedando subsistentes las instrucciones contenidas en la Circular del 18 de Abril.

Guadalajara 7 de Mayo de 1947.

1176

El Gobernador Civil

Presidente de la Comisión Provincial Organizadora,

**Juan Casas Fernández.**

**GOBIERNO CIVIL****Circular núm. 85**

El señor Comandante Delegado de la Primera Zona Pecuaria, Delegación Provincial de Cría Caballar Cuenca Guadalajara, me remite para su publicación en este «Boletín Oficial», la siguiente relación:

«PROVINCIA DE GUADALAJARA.—AÑO 1947.—Relación numérica de las paradas particulares autorizadas provisionalmente para su funcionamiento durante la presente temporada de cubrición, en las localidades que se citan en la expresada provincia:

Antigua o nueva	PUEBLOS	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Para- das	Caba- ños	Gara- ñones	TOTAL	Observaciones
Antigua.	Mazuecos .....	Ambrosio de la Mata .....	1	1	1	2	
Nueva..	Alustante.....	Aniceto Pérez Sánchez .....	1	1	1	2	
Antigua.	Milmarcos. ....	Miguel Herranz Escribano.....	1	2	1	3	
Idem ...	Traid .....	Leonardo Usero.....	1	2	2	4	
Idem ...	Sigüenza. ....	Marcelino Sanz .....	1	1	1	2	
Nueva..	Alcoroches .....	Félix Muñoz Corella.....	1	1	1	2	
Antigua.	Cantalojas.....	Feliciano Izquierdo Bores .....	1	1	2	3	
Idem ...	Pastrana .....	Eleuterio Heras Ruiz .....	1	—	1	1	
Idem ...	Alustante.....	Santiago Usero.....	1	1	1	2	
Idem ...	Alcoroches .....	El mismo .....	1	1	1	2	
Idem ...	Salmerón.....	Julián Huélamo López .....	1	1	2	3	
Idem ...	El Pobo de Dueñas ...	José López Ramiro .....	1	1	1	2	
Idem ...	El Recuenco.....	José González Manzano.....	1	1	1	2	
Idem ...	Alcocer .....	Valeriano Carpintero.....	1	1	1	2	
Idem ...	Pareja .....	Alfonso Casero Izquierdo .....	1	2	1	3	
Idem ...	Yélamos de Abajo....	Mariano Martínez .....	1	1	1	2	
Idem ...	Miedes de Atienza....	Teodoro Sanz Ramos.....	1	2	2	4	
Idem ...	Orea.....	Gregorio García Gómez .....	1	1	1	2	
Idem ...	Medranda .....	Federico Domingo Vela.....	1	1	1	2	
Idem ...	Molina de Aragón ....	Matías Berzosa Sanz .....	1	1	2	3	
Idem ...	Pradosredondos. ....	El mismo .....	1	1	2	3	
Idem ...	Balconete .....	Vicente Casanova.....	1	1	1	2	
Idem ...	Cantalojas.....	Victoriano Alonso Plaza .....	1	1	1	2	
Idem ...	Alhóndiga. ....	Mariano Gascón Gascón.....	1	1	1	2	
Idem ...	Renales. ....	Mariano Martínez .....	1	2	2	4	
Idem ...	Alcocer .....	José Arango Arango.....	1	1	1	2	
SUMAN .....			26	30	33	63	

Cuenca 18 de Marzo de 1947.—El Comandante Delegado, Lucio Villegas.»

Lo que se hace público para general conocimiento y ordeno a los señores Alcaldes y Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, que si existe alguna parada en sus respectivas demarcaciones que no figure en la presente relación, lo comuniquen con la máxima urgencia a la Delegación de Cría Caballar en Cuenca.

Guadalajara 3 de Mayo de 1947.

1093

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

**Ayuntamientos****LA BODERA**

En esta villa se halla depositada una res vacuna de dueño desconocido y de estas señas: pelo castaño oscuro, ternera, de unos seis meses de edad.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pudiera ser su dueño, con la advertencia de que pasados quince días sin presentarse aquél, se procederá a la subasta del animal, con arreglo al Reglamento de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

La Boderá 26 de Abril de 1947.—El Alcalde, Braulio Somolinos.

1096

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

**Documentos**

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Atienza, Sienes, Balconete, Renera, Mesones, Romancos, Motos, Cereceda, Maranchón, Codes, Cillas, Yélamos de Arriba, Solanillos del Extremo, Malaguilla, Rueda de la Sierra, Málaga del Fresno, El Cardoso de la Sierra, Yebes, Fuentenovilla, Aranzueque, Riba de Santiuste, Aguilar de Anguita, Anquela del Ducado, Driebes, Mazuecos y Selas, la relación de altas y bajas del padrón de edificios y solares para 1948, por quince días.

Beleña de Sorbe, las cuentas municipales y los

apéndices de rústica y urbana, por quince días; el recuento general de ganadería, por cinco días.

Valdeaveruelo, el repartimiento para el pago del Guarda municipal, por quince días.

Padilla del Ducado, el recuento general de ganadería, por quince días.

Guijosa, la liquidación del presupuesto municipal, las cuentas municipales y la relación de altas y bajas de edificios y solares, por quince días.

Cantalojas, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Iruete, las cuentas municipales del primer trimestre y la relación de altas y bajas de edificios y solares, por quince días.

Castilblanco de Henares, Bujalaro y Anguita, las cuentas municipales y la relación de altas y bajas de edificios y solares, por quince días.

Alcocer, Villanueva de la Torre, Quer, Trijueque, Pozancos, Palazuelos y Carabias, las cuentas municipales de 1946, por quince días.

Escariche, la relación de altas y bajas de edificios y solares y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### MOLINA DE ARAGON

Don César Tortuero Collada, Juez comarcal en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Santos Sánchez, hijo de Timoteo y Virginia, natural de Araejos, partido de Medina del Campo, provincia de Valladolid, de edad de 37 años, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, decretada por auto dictado por la Ilma. Audiencia provincial de Guadalajara, en la causa seguida por este Juzgado con el número 6 de 1945, sobre robo, contra dicho procesado; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de la Superioridad en la Prisión Central de Guadalajara.

Dado en Molina de Aragón a 23 de Abril de 1947.— César Tortuero.—El Secretario judicial, Ramiro López. 1041

### CIFUENTES

El día 21 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Paz de Ablanque, la segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, de las fincas sitas en el término de Ablanque, insertadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 39, del 1.º del actual, bajo las mismas condiciones que aparecen en aquél y tipo que sirvió para aquélla con el 25 por 100 de rebaja.

Cifuentes 24 de Abril de 1947.—El Juez de instrucción accidental, Matías Cuesta.—El Secretario, Domingo Sáinz. 1061

## Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Guadalajara

### ANUNCIO

En la Secretaría de esta Cámara Oficial de Comercio e Industria se hallarán expuestas, durante todo el presente mes de Mayo, las listas de los señores comerciantes e industriales y Sociedades que han de formar el Censo para el actual ejercicio de 1947, en armonía con los preceptos de los artículos 17, 18 y 68 del Real Decreto, Reglamento de 26 de Julio de 1929 y de acuerdo con la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 2 de Diciembre de 1941.

Las reclamaciones sobre inclusión o exclusión habrán de presentarse dentro de la primera quincena del próximo mes de Junio en dicha Secretaría.

Guadalajara 1º de Mayo de 1947.—El Secretario General, Manuel Medrano. 1095

## Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara

### Anuncio de matrícula libre, ingresos y dispensas de escolaridad

*Ingreso.*—Durante todo el mes de Mayo queda abierto el plazo de matrícula de ingreso para todos aquellos que deseen efectuarlo y cumplan durante el año actual o hayan cumplido la edad de 10 años. Presentarán: partida de nacimiento legitimada o legalizada, según que hayan nacido o no en la jurisdicción de la Audiencia de Madrid; certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa y estar revacunados contra tifus y viruela; dos fotografías de tamaño carnet; instancia modelo oficial. Abonarán 5 pesetas en papel de pagos al Estado, 5 pesetas en metálico, 7 pesetas por el libro escolar y 5 pesetas por derechos de expedición del mismo; 3 timbres móviles de 25 céntimos y uno de 15 céntimos.

*Enseñanza no oficial no colegiada (Libre).*—Queda abierta matrícula durante todo el mes de Mayo. Los pagos a efectuar son: 60 pesetas en papel de pagos al Estado, 55 pesetas en metálico, 3 timbres móviles de 25 céntimos y uno de 15 céntimos. Puede hacerse matrícula de uno o varios cursos, siempre que se tenga edad reglamentaria para ello. La matrícula es válida para las convocatorias de Junio y Septiembre. Presentarán libro de calificación y hoja de inscripción modelo oficial.

*Dispensas de escolaridad.*—Puede solicitarse de la Dirección de este Centro hasta el día 20 de Mayo, en instancia razonada, de uno o varios cursos, siempre que se tenga la edad reglamentaria. Resueltas las instancias, se efectuará la matrícula antes del 1.º de Junio. Los pagos, por cursos, son los mismos que para la enseñanza no oficial no colegiada e iguales requisitos. Quienes tengan concedida dispensa de escolaridad por la Dirección General de Enseñanza Media, efectuarán los pagos durante el mes de Mayo.

*Matriculas gratuitas.*—Quienes se consideren con derecho a disfrutar matrícula gratuita, lo solicitarán de la Dirección de este Instituto, hasta el día 15 de Mayo, acompañando los documentos que justifiquen la petición: Los huérfanos de la Cruzada, certificado justificativo; los funcionarios de Educación Nacional, para ellos o sus hijos, certificado que acredite su condición de funcionarios en activo y sueldo que disfrutaban, uniéndose declaración jurada o documentos que prueben que no tienen otros ingresos que el sueldo y que no pagan contribución o cantidad que pagan; los que basen sus peticiones en escasez de medios económicos, habrán de probar ésta con certificados negativos de poseer bienes y de no pagar contribución, uniéndose certificados que justifiquen sus ingresos, hijos que tienen y personas

que viven con ellos y edades y nombres de los mismos, manifestando el total de los ingresos mensuales, cantidad que pagan por alquiler y cuantos documentos justifiquen mejor los extremos que aleguen en las solicitudes. Los beneficiarios de la legislación de familia numerosa, presentarán carnet renovado para el año actual, que justifiquen la categoría en que se hallen clasificados. Las listas se publicarán con la antelación suficiente para que los interesados formalicen matrículas antes de 1.º de Junio próximo.

Guadalajara 30 de Abril de 1947.—El Secretario, S. Embid.—V.º B.º—La Directora, E. Hors. 1115

## 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles

### EXPROPIACIONES

#### *Término municipal de Horna*

Transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara de fecha 26 de Octubre de 1946, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de los terrenos afectados en el término municipal de Horna, incoado con motivo de las obras de reforma de la línea de Madrid a Zaragoza, entre los kilómetros 145,660 y 163,163, pudieran presentar las reclamaciones que consideraran pertinentes contra la necesidad de la ocupación de las mencionadas fincas, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de ese derecho, y apareciendo, por el contrario, certificación de la Alcaldía del referido Ayuntamiento manifestando no haberse formulado reclamación alguna, el señor Ingeniero Jefe, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 26 de Marzo de 1935, en relación con la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública y Reglamento dictado para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos precisos para las obras que se mencionan.

Lo que se hace público por el presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación nominal se publicó en el «Boletín Oficial» número 129 de la provincia de Guadalajara de fecha 26 de Octubre de 1946, puedan dentro del plazo de ocho días y en caso de no estar conformes con esta resolución, utilizar contra la misma el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la citada Ley de Expropiación.

Madrid, 30 de Abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, E. Kowalski. 1113

## EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de rústica, correspondientes al año 1946, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos

mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

### FUENTENOVILLA

Angel Adán, Benito Eusebio Sánchez, Leoncio Eusebio Sánchez, Juan González, Gerardo Jiménez Baeza, Santiago López, Manuel López Rivas, Juan Lozano, Hermenegildo Machón, Guillermo Martínez, Lucas Martínez, Francisco Moratilla, Leocadio Ramiro Córdoba, Miguel Romero Colmenar, Francisco Torres, Juan de la Torre, herederos de Juan Torre, Carmen X, José X, Rufino X y José Expósito.

### HONTOBA

Bernabé Aguilar, Manuel Aguilar, Julián Ambite Pardo, Marcos Ambite Pardo, Ignacio Arroyo, Nicasio Barco Guijarro, José Burgos Heredero, Saturnino Calvo, Francisco Calleja Pardo, Gil Cañete, herederos de Luciano Cañete, Gil Cañete Arroyo, Fructuoso Cañete Gallego, herederos de Mariano Cañete Mayor, Victoriano Cañete, Fructuoso Castillo, herederos de Faustino Castillo, Felipe Cortés, el mismo, Doroteo Cobeta Jimeno, José Cuéllar, Mariano Cuéllar, Teresa Delgado, Alejandro Encabo García, Victoriano Enciso Calvo, Lucio Fernández, Marcelino Fernández, Rufino Ferrer, Cesárea García, Enrique García, Juana García Fernández, Segundo García Fernández, Felipe García Galiano, Antonio García Pardo, Luis Jáudenes, herederos de Angel Loeches, Victoriano Loeches, Inocente Loeches, Gregorio López, Leandro López, Santiago López, el mismo, Jacinto López García, Luis López González, Marcelino López Pardo, herederos de Julián Martínez, Pablo Martínez Cámara, Anselmo Martínez Espada, Juan Martínez González, Francisco Mondedeu, Agustín Monedero, Julio Montejano López, Pablo Moranchel Cuéllar, Julián Murillo, Felipe Ochoa García, herederos de Eusebio Pardo Ambite, Luisa Pardo Cortés, Jerónimo Pardo Encabo, Gertrudis Pardo Gómez, Miguel Pardo Parada, Gregorio Pardo Pardo, Tomasa Pardo Sánchez, Alejandro Pardo Sánchez, herederos de Alejandro Pardo Sánchez, Eusebio Pardo Sánchez, Jerónimo Pardo Sánchez, Gertrudis Pardo Gómez, Gertrudis Pardo Sánchez, Isidoro Pardo Sánchez, Canuto Pardo Sánchez, León Pardo Sánchez, Saturnino Pardo Sánchez, herederos de Simón Pardo Sánchez, Pedro Pérez Sánchez, Marcelino Rojas García, el mismo, Luciano Robles, Rafael Rodríguez Picazo, Doroteo Ruiz Pardo, herederos de Manuel Sánchez, Quiterio Sánchez Barco, Librada Sánchez Sánchez, Rufino Sanz Sánchez, Ezequiela Yebes, Rufino Yuste y Josefa Delgado.

### HUEVA

Victoriano Aguado Buendía, Pilar Aguado Pintor, Julián Ambite Pardo, Josefa Berlinches, Mariano Castillo Sáez, Francisco Fernández López, Pedro García Montavi y Andrés Higuera, León García Sánchez, Eugenio Guillén Cortés, Francisco Guillén Cortés, Segundo Guillén Martínez, Mariano Higuera López, Ambrosio León Oliva, Luis López González, Cesárea Llorente, Santiago Mayor Sánchez, Juan Mena, Florentino Pardo, Tomasa Pardo Sánchez, Roque Sanz, Basilio Sánchez, Esteban Sánchez, Máximo Sánchez, Félix Sánchez García, Manuel Sánchez, Valentín y Andrés Higuera, José Sánchez, Victoriano Sánchez, Leoncio Santamaría Expósito, el Santero, Bernardino Serrano, Tomasa y Manuel López, Juliana Toledano del Río, Julián Toledano Sáez, Pedro Valle Polo y Cándido Yela Pérez.

### ILLANA

Dámaso Alcocer de la Torre, Eugenio Alcocer de la Torre, herederos de Gregorio Alonso, Constantina Alonso Alonso, Eugenio Alonso Ballesteros, Santiago

Alonso Ballesteros, Leona Alonso Ballesteros, Lucas Alonso Ballesteros, herederos de Loreto Alonso Rodríguez, Eleuterio Ballega Asensio, Miguel Ballega Lorente, Patricio Ballesteros García, Román Cabo Polo, Fermina Contenente Ballesteros, herederos de Valeriano Fernández Contenente, Anastasio Fernández García, Juliana Fuente y Victoriano Villanueva, Romana Fuente García Antón, Casto García, Cirilo García, Fructuoso García, Lorenza García, herederos de Micaela García, Luisa García Abad, Indalecio García Abad Llera, Enrique García Abad Perete, Rafaela García Abad Valenciano, Victoria García Antón, Tiburcio García Alvarez, Demetrio García García, Aquilino García García San Andrés, Mariano García Luque y otro, Pascual García García Ignacia y Lorenzo, Eladio García Pérez, Juan Francisco García Saceda, Paz García Saceda, Isaac García Teruel y Dimas, herederos de Eleuteria García Torre, Cándido Garrido Heras, Josefa Gutiérrez Tomico, Juan Francisco Gutiérrez Yebra, Fructuoso Heras Heras, Victoria Heras Orozco, Benito Jiménez López, herederos de Balbino López Ballesteros, Fernando López Ballesteros, Jesús López Hernández, Juana López García, Mariano López García, Segundo Lorente Calvo, Segundo Lorente Luque, herederos de Cecilio Luque Romo, Máximo Manzanares García, Emeterio Manzanares García Antón, Felisa Manzanares M. Blanco, María Manzanares Martín, Pedro Manzanares Sánchez, Patricio Manzanares del Valle, herederos de Ramona Manzano, Eusebio Marcos, herederos de Marcelino Marcos, Casiano Marcos Fuente, herederos de Hilario Marcos García, Martina Martínez, Mariano Martínez Alcocer Gil, Bartolomé M. Alcocer Vaquerín, Justo Martínez Toledano Valero, Fortunato Morales, herederos de Cándido Morales Marcos, Paulino Morales Marcos, herederos de Guillermo Morales Saceda, Guillermo Morales Montero, herederos de Marcelina Orejón Alonso, José Antonio Nieto, Mauricio Polomar, Modesto Rodríguez Gutiérrez, viuda de Antonio Raboso, herederos de Cecilio Romo Fernández, Matías Saceda Ballesteros, Antonio Saceda del Vallé, Eustaquio Saceda Toledano y Eusebio, Ascensión San Andrés, Teodoro Sánchez, Zoilo Sánchez García, herederos de Julio Soria, Luciano Teruel, herederos de Venancia Teruel, Cesáreo Teruel Alonso, Antonio Teruel Alonso, Luciano Teruel Alonso, Restituto Teruel Alonso, Pedro J. Teruel Contenente, Antonio Teruel García, Aquilino Toledano Alonso, herederos de Esteban Toledano García, herederos de Pedro Toledano, Anastasio Toledano Yebra, Luciano Toledano Yebra, Valentín Torre Ballesteros, Asunción Torre Fuerte, Gregorio Torre, Juliana Valenciano Valenciano, Guillermo Villa Martínez, Victoriano Villanueva Fuerte, Esteban Yebra, herederos de Hipólita Yebra, José Yebra Alvarez, Alejandro Yebra Martínez, Nicolás Yebra, Agustina Yebra Raboso, Félix Ballesteros Cantarero, Francisco Martínez Alcocer Saceda, Común de vecinos y Mariano Pérez Sánchez.

#### LORANCA DE TAJUÑA

Nicolás Alcaraz, herederos de Victorio Alcaraz, Felipe Alcaraz Díaz, Luis Alcaraz Díaz, herederos de Basilio Anchuela, Pedro Oñez Pérez, Ayuntamiento, herederos de Francisco Blanco, Paula Blanco, Agustina Blanco Herreros, Baldomero Burgos, Julián Burgos Alcaraz, Antonio Burgos y otros, herederos de Felipe y Pablo Burgos Burgos, Narciso Burgos Rodríguez, herederos de Juan Calvo, Julián Calvo, herederos de Melitón Calvo, Paulino Calvo, herederos de Saturnino Calvo, Gertrudis Calvo Cobo, Melitón Calvo López, Saturnino Calvo López, Enrique Calvo Puerta, Juan Cobo, herederos de Tomás Cobo, Catalina del Campo, Sebastián del Campo, Apolonio del Campo Sánchez, herederos de Ruperto Carmona, Ascensión Carralero, Venancia Carralero, Nicolás Carralero Vázquez, Germán Casado Trillo, Alejo Conde García, Anastasio Díaz, herederos de Hilario Díez, Tomasa Díez, Nicasio Díez Martínez, Higinio Expósito Burgos, herederos de To-

más Fernández, Isidro Fernández Requejo, Manuel Fernández Vázquez, herederos de Manuel Gaona García, Félix Gaona Sánchez, herederos de Antonio García, herederos de Ciriaco García, Enriqueta García, Faustino García, herederos de José García, herederos de Manuel García, Severiano García, Pedro García Alcaraz, Regino García García, Basilisa García Murcia, herederos de Juan García Murcia, Faustino García Puerta, Pedro García Rivas, herederos de Blas Gutiérrez Morcillo, Felipe Herrero, Alfonso López, Eleuterio López, Eustasio López, Juan de Dios López, Julián López y otros, herederos de Pablo López, Sandalio López Calvo, Francisco López Martínez, Emilio López Oñez, Pablo López Sánchez, Segundo López Sánchez, Epifanio Lozano, herederos de Francisco Luis, Bernabé Llopis Sierra, Aniceto Martínez, Francisco Martínez, Vicente Martínez, herederos de Vicente Martínez, Benigno Martínez Barrero, Aniceto Martínez Calvo, Severiano Martínez López, Francisco Martínez Morcillo, Bruno Martínez Portero, Nieves Martínez Ventura, herederos de Galo Ortiz, Juana Ortiz, Vicente Ortiz, Juan Ortiz Burgos, Juan Ortiz Gil y otros, Saturnino Pardo Roldán, Mariano Pérez Pardo, María Picazo, Santiago Picazo Lucas, herederos de José Picazo Valenciano, Martina Picazo Valenciano, herederos de Eusebio Polo, Marcelino Polo Ortiz, Margarita Polo, Juana Portero Martínez, herederos de Baldomero Huerta, Victoriano Rodríguez, Juan Rodríguez, Martín Rodríguez Gómez, Juana Rodríguez Sánchez, herederos de Claudio Ruiz, herederos de Antonio Sánchez, Lorenzo Sánchez, herederos de Saturio Sánchez, Juan Sánchez Gómez (mayor), Bernabé Sánchez Rodríguez, Dámaso Sánchez Sánchez, herederos de Julián Sánchez Tendilla y Apolonio Vázquez Ventura.

#### MAZUECOS

Miguel Alcázar Martínez, Benito Aragonés Sánchez, Luisa Baeza Anós, Cándido Blanco Cáceres, Damiana Blanco Gárgoles, Clemente Blanco Pérez, León Blanco Pérez, Ricardo Carrillo Expósito, Jenaro Cordón Romo, Miguel y Juan Fernández García, Felipe García Albares, Pío García Bachiller, Mariano García Bueno, Pedro García Cebrián, María García Exposito, Daniel García García, Florencio García García, Pedro García García, Román García García, Fernando García García, Victoriano García Gárgoles, Víctor García Gárgoles, Mariano García Pardillo, Baldomera García Herreros, Eugenio García Ibares, Luis García Ibares, Micaela García Ibares, Pedro García López, Victoriano García López, Mariano García Moreno, Lázaro García Padrino, Benito García Sánchez, Angeles García Suárez, Doroteo Gárgoles Villanueva, Francisco Gárgoles García, Antonio Gordillo García, Bernardino Gordillo Gárgoles, Guillermo Gordillo Martínez, Narcisa Gordillo Martínez, Nicanora Hernández Presa, Francisco Heras Expósito, Celedonio Heras Martínez, Ramón Ibares Anós, Jesús Ibares Matamoros, herederos de Claudio Illana Heras, Florencio Illana Pérez, Manuel Lucas, Epifanio Manzano López, Victoriano, Félix y José Martínez, Ovidio Martínez Mata, Agueda Martínez Pontero, Eusebio Martínez Pontero, José Martínez Sánchez, Máximo Moreno Mata, Gregorio Ortega, Sebastián Ortega Martínez, León Pérez López, Miguel Martínez Pérez (menor), Julia Pérez Sanz, Mariano Presa Gaitán, herederos de José Prieto, herederos de Sofía Sáiz de la Mata y Eugenio Villalba Fernández,

#### MONDEJAR

Esteban Aguirre Alcázar, Isidro Aguirre Alcázar, Manuel Aguirre García, Prudencio Aguirre Molto, Gerardo Andrés Torres, Domingo Blanco Brihuega, Petra Blanco Ruiz, Maximino Bravo Fernández, Santiago Bravo Moya, Victorio Bravo Piña, Gregorio Carretero Jiménez, Alejandro Carretero Sánchez, Basilisa Carretero Sánchez, Ramón Castellano Díaz, Mariano Dié-

guez, Vicente Diéguez Maroto, Eustaquio Diéguez Ribera, Gregoria Eusebio Martínez, Cipriano Eusebio Torres, Jacinta de la Fuente Bravo, Mamerto Gajero Fernández, herederos de Manuel Gajero Mínguez, Pablo Gajero Rincón, Apolonio García Eusebio, Antonio García Fernández, Juan García López, Gregorio García Toribio, Julián González, Anselmo González García, Blas González Riaza, Francisco González Sánchez, Francisco Higuera Ramiro, Eusebio Jiménez, Luisa Jiménez, Nicasio Jiménez, Pedro Jiménez Calvo, Valeriano Jiménez Eusebio, Gervasio Jiménez Diéguez, Luis Jiménez Pérez, Ventura Jiménez Pérez, Isidro Jiménez Sánchez, herederos de Esteban Lopesino, herederos de Martín Lopesino, Saturnino Lopesino Bravo, Saturnino Lopesino Jiménez, Pablo Lopesino Santos, Petra López Navalón, Angel López Rincón, Esteban Lucas, Faustino Lucas Mariscal, Florencio Machón Gómez, Manuel Martínez, Nicolas Martínez, Antonio Martínez Bravo, María Martínez Bravo, Celestino Martínez Moya, Sebastián Martínez Sánchez, Petronila Morato Olalla, Casimiro Moreno Sánchez, Justa Morcillo Pérez, Emilia Ocaña Ramiro, José Ocaña Ramiro, Petra Ocaña Torre, Aniceto Olivares Manzano, Benita y hermanos Olivares Ribera, Miguel Pajares Gómez, Julián Pérez Jiménez, Juana Pérez Vega, Francisco Picazo, Leandro Piña Jiménez, Manuel Ramiro, Josefa Ramiro de Lucas, herederos de Marcelino Ramiro Torres, Marcos Ribera López, Ciriaco Ribera Pérez, Serapio Rueda, Eusebio Rueda Jiménez, Santos Sabroso Eusebio, Antonio San José Aguirre, Manuel Sánchez, Manuel Bartolomé y otros Sánchez, herederos de Saturnino Sánchez, Antonio Sánchez Cadenas, Domingo Sánchez Fernández, Antonio Sánchez López, Lucía Sánchez Montoro, Antonio Sánchez Sánchez, Regino Sánchez Sánchez, Luciano Sebastián Teller, herederos de Domingo Segovia, María Segovia Eusebio, Laureana Segovia Ribera, Gregorio Segovia Sánchez, Marcelino Teller Fernández, Eustaquio Segovia Rueda, Aureliano Teller Segovia, Julián Torres González, Manuel Torres Lucas, Diego Torres Ramiro, Pablo Torres Ramiro, Valeriano Valero, Fernando Vallejo, Juliana Vilac Aragonés, Eugenio Yunta Sánchez y Pedro Segovia.

#### MORATILLA DE LOS MELEROS

Domingo Ayala, Benito López Jesusa, Joaquín Buendía, María Cámara Arroyo, Eusebio Catalán Morillejo, Jerónimo Catalán Palero, Manuel Catalán Palero, Domingo Celada Prades, Eustaquio Crespo Roper, Gabriela Díaz Aguado, Angela Díaz García, Felipe Díaz Martínez, Benito Doncel González, Julián Doncel Pérez, Gumersindo Fernando Mayo, Gregorio García Catalán, Faustino García Fernández, Micaela García Guillamar, Juliana García Guillén, Antonio Gómez Beltéjar, Mercedes Guillén Cortés, Julián Guillén García, Antonio Guillén Martínez, Gerardo Guillén Martínez, Emilia Gutiérrez García, Rufino Henche Mayor, Lope Iñigo Ruiz, Tomás Martínez Cifuentes, Roque Martínez Moreno, Fermín Mayor Díaz, Cándido Mayor Mayor, Agapito Muñoz Sánchez, Juan Nuevo, Lucía Nuevo Martínez, Justa Palafóx, Jesús Palero Aguado, Matías Pastor Catalán, Dominga Peña Villa, Saturnino Pérez Ayala, Tomás Pintor, Fernando Prades Fernández, Francisco Prades Suárez, Propios de la villa, Pablo Rebollo Vázquez, Apolonio Sánchez Blanco, Eleuteria Serna Guillén y Francisco Serna Guillén.

#### PASTRANA

Juan Alberto Pendolero, Emilio Alcocer Barco, Modesto Balbacil Seco, José Ballesteros Antón, Plácido Bronchalo Muñoz, Alfonso Bronchalo Ocaña, Rosa Caballero Paracuellos, Regino Camarero Cortés, Prudencio Caro Tomás, Bernarda Caro Martín, Francisco Caro Martín, Reverenda Madre de la Concepción, Antonio Corella, Mercedes Cortés Lago, Segundo Cortés Lago, Cayetano Cortés Yebras, Jacinto Cuadrado Cueva, Mariano Cuadrado García del Rey, Mariano Cuéllar Moranchel, Modesto Cuevas Burgueño, León

Díaz, Prudencio España Urdillo, Andrés Expósito, Hilario Fernández Balbacil, Mateo Fernández Nadador, Saturnino Fuentes Domínguez, Angel Fuentes Ortiz, Gregorio Fuentes Villar, Petra Galindo Sánchez, Romualdo Galindo Sánchez, Teodoro García, Pedro García Grediaga, Ciriaco Garrido Yebes, Antonio González Albarracín, Víctor González Pérez, Jesús de Gracia Royo, Pascual Florencio Gutiérrez y otro, Francisco H. de la Huerta Pérez, Eduardo Higuera, Felipe Higuera Cámara, herederos de Valentín Huerta, Julio Huerta Mata, Francisco Ibáñez Toledano, Isaac Jabonero, herederos de Juan Jabonero, Nemesio Jabonero Toledano, Hilario Lago, Florentino Lago Tomás, Federico Largo Viana, Vicente León Caro, Agustín León Delgado, Manuela León Pendolero, Alejandro López de Fuentes, Domingo López Domínguez, Asunción López Lago, Hilario López Lago, Julián López Plaza, Quiterio López Rubio, Santiago Lozano, Francisco Lozano Pérez, herederos de Severiano Machón, Francisco Montero Plaza, Joaquín Morago López, Antonio Moracho Ochoa, Lucio Moratilla Rodrigo, Lucio Moratilla Ruiz, Alejandro Moreda, Agapito Muñoz Cuenca, Mateo Nadador, Manuel Nadador Armuña, Valentín Ocal Burgueño, Francisco del Olmo Pérez, Felipe Ortega, Francisco Ortega Sierra, Doroteo Páez Bueno, Melitón Parra Ranera, Julián Pastor Ramos, Francisco Peña Parra, Juan Peralto González, Vicente Pérez Expósito, Julián Pérez Sáez, Victorio Picazo, Zacarías Picazo Moranchel, Antonio Pintor, Rosario Plaza Lago, Felipe y J. Antonio Ranera, María Ranera y tres más, Mariano Ranera Fernández, Máximo y Sebastián Ranera García C., Aurelio Ranera Horche, Francisco Ranera Jabonero, Manuel Ranera Moyo, Justo Rajas Burgueño, María Ruano Ranera, Ignacio Ruiz Fuentes, Luisa Sánchez, Cándido y Josefa Sánchez, herederos de Mariano Sánchez Beato, Valentín Sánchez Gallego, Ventura Sánchez Morales, Pío Sánchez Mota, Encarnación y Vicente Sánchez Parra, Mariano Sánchez Peña, Lorenzo Sánchez Pérez, Mariano Sánchez Plaza, Pedro Sánchez Rubio, Juan Sánchez Sánchez, Manuel Sánchez Seco León, Juliana y José Sánchez Seco Peña, Mariano Sánchez Seco Pintor, Ramón Sánchez Seco Pintor, Eugenia Sánchez Seco, Mariano Sánchez Seco Sánchez, Celedonio Santa Cruz Gárgoles, Mariano Serrano, Francisco Serrano, Mariano Somalo Ruiz, Emilio Toledano Barrasa, Luis Rosario y T. Toledano Iglesias, Froilán Tomás Lago, herederos de Agustín Tomás, María del Val Corral, Juan Pérez Oliva y Andrés Pérez Pendolero.

#### PEÑALVER

Aquilino Aybar Nuevo, Saturnino Aybar, Manuel Ayuso Sacristán, Nicolás Gómez Beltéjar, Prudencio Mesón Retuerta, Nicasia Monge Sánchez, herederos de Pedro Pintado, Celedonio Ponce Ortega, Laureano Rebollo Monje, Leoncio Rebollo Monje, Angeta Rebollo Trijueque, Juan Rebollo Yélamos, Natalio Sánchez Sánchez y Fructuoso e Hilario.

#### PIOZ

Maximino Bachiller, Justo Castillo de Benito, Aniceto Castillo Bustillo, Ricardo Cobo López, Leandro Corredor, Silvestre Díaz Rodríguez, Ciriaco Espartosa, María Juanas Casado, Juan Mata, José Mondedeu, Francisco Pastor Fernández, Paula Riloba, Agustín Rodríguez Martínez, Víctor Rojo, Jenaro Romeral Hernández y Eleuterio Segarra Rojo.

#### POZO DE ALMOGUERA

Herederos de Hermenegildo Adán Dolores, Felisa Aguilar Fuente, Romana Aguilar de Lucas, herederos de Andrés Aguilar Sarmiento, Ayuntamiento, Joaquina Fuente Arias, Pedro Hurtado López, Santiago Hurtado Lucas Montiel y otros, Juan Martínez, Jesús Montiel Sánchez, Escolástica Montiel Baeza, Ramón Murillo Aguilar y Toribio Sánchez Fuentes.